



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N.º 674-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 18 de agosto de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 000114-2026-UNAJ/OGC, de fecha 17 de junio de 2026; Informe N° 000091-2026-UNAJ/UPM, de fecha 07 de julio de 2026; Informe Legal N° 000444-2026-CU-UNAJ, de fecha 08 de julio de 2026; Informe N° 000141-2026-UNAJ/OGC, de fecha 30 de julio de 2026; Informe Legal N° 000497-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 31 de julio de 2026; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Informe N° 000114-2026-UNAJ/OGC, de fecha 17 de junio de 2026, la Oficina de Gestión de la Calidad, presenta el "Reglamento de Autoevaluación con Fines de Acreditación" (Versión 001), elaborado en el marco de las funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad, el mismo que tiene por finalidad establecer el marco regulatorio que orientará los procesos de autoevaluación institucional y de los programas de estudio de la Universidad Nacional de Juliaca, en concordancia con los estándares de calidad establecidos por el SINEACE y los modelos de acreditación internacional, promoviendo la mejora continua y el fortalecimiento de la calidad académica;

Que, mediante Informe N° 000091-2026-UNAJ/UPM, de fecha 07 de julio de 2026, la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión técnica respecto al "REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN", y concluye indicando que lo siguiente: **"4.1 La propuesta del Reglamento de Autoevaluación con Fines de Acreditación se encuentra alineada a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030. 4.2 Corresponde continuar con el trámite para la aprobación del Reglamento de Autoevaluación con Fines de Acreditación, conforme a la normativa institucional vigente."**;

Que, mediante Informe Legal N° 000444-2026-CU-UNAJ, de fecha 08 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, realizando la revisión de los actuados, concluye indicando lo siguiente: **"4.1 Según los análisis de la documentación adjuntada, esta oficina de Asesoría legal declara procedente el "Reglamento de Autoevaluación con fines de Acreditación de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ)" para su aprobación mediante acto resolutorio por el Consejo Universitario, en la medida que: a) se incorporen las precisiones recomendadas en el punto 6.6 y 3.7. Art 48. (...) "Las sanciones aplicables se impondrán conforme al procedimiento administrativo regulado en el TUO de la Ley N°27444, garantizando el derecho de audiencia, defensa y motivación de la resolución que imponga la sanción." En disposiciones complementarias: Incluir una cláusula que obligue a la Oficina de Gestión de la Calidad a mantener actualizado el Reglamento y sus anexos frente a cambios normativos del SINEACE o directivas nacionales, con el procedimiento para actualización."**;

Que, mediante Informe N° 000141-2026-UNAJ/OGC, de fecha 30 de julio de 2026, la Oficina de Gestión de la Calidad, remite la incorporación de observaciones y recomendaciones técnico-legales al proyecto normativo denominado "Reglamento de Autoevaluación con Fines de Acreditación de la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ)";

Que, mediante Informe Legal N° 000497-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 31 de julio de 2026, la oficina de Asesoría Jurídica, realizando la revisión de los actuados, concluye indicando que: **"4.1 Con fundamento en los antecedentes y en el análisis jurídico efectuado, esta Oficina de Asesoría Jurídica declara procedente el "Reglamento de Autoevaluación con fines de Acreditación de la Universidad Nacional de Juliaca -UNAJ" para su aprobación mediante acto resolutorio por el Consejo Universitario, en la medida en que: a) Se incorporen las precisiones recomendadas relativas al Procedimiento Sancionador en el Artículo 48° y a la Actualización Normativa en las Disposiciones Complementarias, las cuales han sido efectivamente incorporadas al texto reglamentario conforme a lo descrito en el presente informe. b) Se remita el texto reglamentario final al Consejo Universitario y la consecuente aprobación por acto resolutorio."**;

Que, el Pleno del Consejo de Universitario de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2026, acuerdan por **UNANIMIDAD**: **APROBAR el REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN**, presentado por la Oficina de Gestión de la Calidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el artículo 27° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN, presentado por la Oficina de Gestión de la Calidad.

Artículo Segundo. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRACA.
VRINV.
DGA.
OGC.
OTI.
Arch./2026.



ABG. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN



Firmado digitalmente por GOMEZ
HUAYTA Maria Elena FAU
20448261272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2026 16:41:01 -05:00

OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Autor: Lic. Roger Fredy Pampa Mamani

2026



Identificación
Institución: Universidad Nacional de Juliaca

Órgano de asesoramiento: Oficina de Gestión de Calidad

Comisión de honor
Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca

Dra. Vilma Sarmiento Mamani

Vicerrectorado académico

Dr. Lucio Ticona Carrizales.

Vicerrectorado de investigación

Dra. Yalmar Temístocles Ponce Atencio

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Roger Fredy Pampa Mamani	Analista de la Oficina de Gestión de Calidad	 Firmado digitalmente por PAMPA MAMANI Roger Fredy FIR 70109578 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 30.07.2026 11:14:19 -05:00
Revisado por:	Ing. María Elena Gómez Huayta	Jefe(e) de la Oficina de Gestión de la Calidad	 Firmado digitalmente por GOMEZ HUAYTA Maria Elena FAU 20448261272 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18.08.2026 16:39:12 -05:00
	Ing. David Eliseo Mamani Quisocala	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 Firmado digitalmente por MAMANI QUISOCALA David Eliseo FAU 20448261272 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18.08.2026 17:12:10 -05:00
	Abog. Enrique Quilla Gómez	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	 Firmado digitalmente por QUILLA GOMEZ Enrique FAU 20448261272 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19.08.2026 08:39:09 -05:00

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA		Versión: 001
	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN		Autor: R.F.P.M
			Página 3 de 21

ÍNDICE

TÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
TÍTULO II	7
CAPÍTULO I	7
DE LA ORGANIZACIÓN	7
CAPÍTULO II	8
DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	8
CAPÍTULO III	9
DE LOS COMITÉS DE CALIDAD	9
CAPÍTULO IV	11
DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CALIDAD	11
TÍTULO III	12
DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	12
TÍTULO IV	13
DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN	13
CAPÍTULO I	13
DEL INICIO DEL PROCESO	13
CAPÍTULO II	13
DE LOS REPORTES DE AVANCE DE AUTOEVALUACIÓN	13
CAPÍTULO III	13
DEL INFORME FINAL DE AUTOEVALUACIÓN	13
CAPÍTULO IV	14
DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA AUTOEVALUACIÓN	14
TÍTULO V	15
DE LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL	15
TÍTULO V	15
DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN	15
CAPÍTULO I	15
DE LA GESTIÓN DOCUMENTARIA	15
CAPÍTULO II	16
DE LAS FALTAS Y SANCIONES	16



Firmado digitalmente por GOMEZ
HUAYTA Maria Elena FAU
20448261272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2026 16:41:26 -05:00

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA		Versión: 001
			Autor: R.F.P.M
	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN		Página 4 de 21

TÍTULO VI.....	17
DISPOSICIONES FINALES.....	17
TÍTULO VII.....	17
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	17



Firmado digitalmente por GOMEZ
HUAYTA Maria Elena FAU
20448261272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2026 16:42:07 -05:00

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	Versión: 001
	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN	Autor: R.F.P.M
		Página 5 de 21

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objetivo: Establecer el marco normativo que rige el proceso de autoevaluación institucional y de los programas de estudio de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual se fundamenta en los estándares de calidad del SINEACE y de los modelos de acreditación internacional: para tal fin, se disponen las acciones de seguimiento y control orientadas a la mejora continua, según los planes de trabajo específicos, determinando asimismo, las funciones y responsabilidades de las unidades orgánicas académicas y administrativas correspondientes que intervienen en dicho proceso.

Art. 2. Alcance: El presente reglamento es aplicable a todas las instancias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Juliaca, involucradas en el proceso de autoevaluación y acreditación, incluyendo Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y demás unidades de organización.

Art. 3. Base legal: El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N°28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE.
- c) Ley N°30220, Ley Universitaria.
- d) Decreto Supremo N°011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación.
- e) Ley N°31520, Ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- f) Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- g) Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- h) Decreto Supremo N°016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- i) Decreto Supremo N°012-2020-PCM, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
- j) Resolución de Consejo Directivo N°000026-2021-CDAH, que aprueba el Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva.
- k) Resolución de Presidencia N°000006-2026-SINEACE/COSUSINEACE-P, aprueba la “Directiva para la gestión del proceso de acreditación de instituciones de educación superior universitaria y sus programas de estudio”.
- l) Resolución de Presidencia N° 000106-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, que aprueba el Modelo de Acreditación de Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria del Coneau
- m) Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.



Firmado digitalmente por GOMEZ
HUAYTA Maria Elena FAU
20448261272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2026 16:42:36 -05:00

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	Versión: 001
		Autor: R.F.P.M
	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN	Página 6 de 21

- n) RCCO N°724-2024-CCO-UNAJ, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2025 – 2030 de la Universidad Nacional de Juliaca.
- o) RCCO N°061-2023-CCO-UNAJ, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca.
- p) RCCO N°638-2024-CCO-UNAJ, aprueba la Directiva para la elaboración de planes de trabajo en la Universidad Nacional de Juliaca.

Art. 4. Glosario de términos

- 4.1. **Acreditación:** Es el reconocimiento público y temporal que otorga el SINEACE y los modelos de acreditación internacional, a los niveles altos de calidad de los programas de estudio e instituciones de Educación Superior y Técnico Productivo (ESTP), como consecuencia de la evaluación satisfactoria en la que se valora los resultados y el impacto generado por la institución educativa/programa de estudio en su entorno, en el marco de sus objetivos misionales y de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales.
- 4.2. **Asesoramiento de la calidad:** Es el conjunto de procesos impulsados por el Estado para garantizar a la población, un servicio educativo que cumpla con estándares de calidad que aseguran el desarrollo personal y profesional de los estudiantes; así como la generación de un impacto positivo de la educación, en la sociedad, en el marco de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva (PNESTP).
- 4.3. **Autoevaluación:** Actividad continua, constructiva, dinámica y contextualizada, mediante la cual, de manera institucional, conjuntamente, con el programa de estudios, se organizan y reflexionan sistemáticamente sobre sus fines, procesos, estrategias, prácticas y resultados, contrastándolos con un referente de calidad que les ayude a tomar decisiones para gestionar cambios y mejorar con base en evidencias.
- 4.4. **Buenas prácticas:** Conjunto coherente de acciones que han rendido un buen resultado en un determinado contexto, las mismas que pueden ser institucionalizadas, sostenibles y transferibles.
- 4.5. **Capacitación:** Acciones formativas cuyo objetivo es fortalecer las capacidades de determinados actores, para la comprensión y/o ejecución de la autoevaluación con fines de acreditación, evaluación externa y acreditación, en cuanto al marco conceptual y metodológico.
- 4.6. **Comité de calidad:** Equipo conformado por diferentes actores de la Universidad Nacional de Juliaca/programas de estudio. Tienen a su cargo la conducción de la autoevaluación.
- 4.7. **Informe de autoevaluación:** Documento que presenta los resultados finales de la evaluación realizadas de manera institucional y/o por el programa de estudios, según corresponda, con la participación de sus actores. Contiene evidencias que demuestran el logro y cumplimiento de los estándares definidos.



Firmado digitalmente por GOMEZ
HUAYTA Maria Elena FAU
20448261272.soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2026 16:43:43 -05:00

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA		Versión: 001
	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN		Autor: R.F.P.M
			Página 7 de 21

- 4.8. Monitoreo:** Acciones destinadas a la gestión de la información relevante y oportuna en las acciones de autoevaluación. Comprende el análisis de la información contenida en los reportes de avance de autoevaluación y/o visitas, recojo de información, elaboración de bases de datos y procesamiento de información.
- 4.9. Plan de mejora:** Es un documento estructurado que recoge un conjunto de medidas, acciones y proyectos orientados a corregir debilidades, optimizar procesos o alcanzar un estado futuro deseado.
- 4.10. Reporte de avance de autoevaluación:** Documento elaborado por la propia institución/programa de estudio, que da cuenta del estado de avance de la autoevaluación con fines de acreditación.

Art. 5. Principios

Los principios que rigen el presente Reglamento son los siguientes:

- 5.1. Transparencia;** permite que los resultados de la evaluación y acreditación sean confiables, se expresen con claridad, accesibilidad y sean difundidos a la comunidad educativa y opinión pública oportunamente.
- 5.2. Eficacia;** procura lograr una cultura y práctica de la calidad educativa en todo el país, cautelando la racionalización en el uso de los recursos.
- 5.3. Responsabilidad;** orienta para que las instituciones educativas asuman su propia responsabilidad en el logro y objetivos de la calidad.
- 5.4. Participación;** la evaluación y acreditación aplica un conjunto de mecanismos y estrategias que promuevan una amplia participación dentro de la institución educativa, entidades evaluadoras y otros actores.
- 5.5. Objetividad e imparcialidad;** tiene por objeto que la evaluación y acreditación, así como otras actividades que se llevan a cabo dentro de la institución educativa, se priorice la búsqueda de la mejora de la calidad educativa, en un marco de legalidad y probidad, evitando cualquier conflicto de intereses entre las entidades evaluadoras externas, personal directivo y/o administrativo, los evaluadores externos y la institución educativa, que son objeto de evaluación externa para la acreditación de la calidad educativa.
- 5.6. Ética;** garantiza que en toda la evaluación y acreditación exista una actuación basada en la honestidad, equidad y justicia.

TÍTULO II

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN

- Art. 6.** En la Universidad Nacional de Juliaca, se caracteriza por su compromiso con la excelencia académica y la formación integral de sus estudiantes, con un enfoque en la

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	Versión: 001
	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN	Autor: R.F.P.M
		Página 8 de 21

responsabilidad social, la cooperación interinstitucional, y a la gestión ambiental. Estas competencias están establecidas en sus normativas y reglamentos, dirigidas a fortalecer la investigación científica, la proyección social y la cultura institucional sostenible.

Art. 7. Por programa de estudios se entiende el conjunto de estudios universitarios orientados a la formación profesional del estudiante, que conducen a la obtención de un grado académico y título profesional, teniendo en consideración, que la Unidad Orgánica es la Escuela Profesional, la Organización Académica es el Programa de Estudios¹.

Art. 8. La autoevaluación con fines de acreditación es un proceso cíclico y participativo que permite a los programas de estudios analizar y comparar sus logros y objetivos con los modelos de calidad reconocidos nacional e internacionalmente.

Art. 9. El proceso de autoevaluación comprende las siguientes etapas:

9.1. Autoevaluación; consiste en comparar la información recolectada con los objetivos institucionales y el modelo de calidad aplicable, con el fin de identificar la mejora continua de los servicios educativos.

9.2. Evaluación externa con fines de acreditación; es la valoración realizada por una entidad evaluadora externa, que permite verificar la veracidad de la autoevaluación realizada por el programa de estudios.

9.3. Acreditación; es el reconocimiento público de la calidad educativa, otorgado por un organismo competente nacional o internacional.



CAPÍTULO II DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Art. 10. La Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Juliaca, es el órgano de asesoramiento, responsable de planificar, proponer, conducir y evaluar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, conduciendo y supervisando el proceso de licenciamiento institucional en todas sus etapas, el diseño e implementación el sistema de autoevaluación, de las carreras profesionales, áreas académico – administrativas, asimismo, coordinar y monitorear la implementación de los estándares, criterios, indicadores, procesos y procedimientos para lograr la acreditación de las carreras profesionales con los miembros de Comités internos, en mérito a sus funciones establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca.

¹ Mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°174-2025-CCO-UNAJ, aprobado en fecha 05 de marzo del 2025, se aprueba el cambio de denominación alineados de acuerdo a la SUNEDU y SINEACE.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA		Versión: 001
	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN		Autor: R.F.P.M
			Página 9 de 21

Art. 11. La Oficina de Gestión de la Calidad mantiene relaciones externas con el SINEACE y con las entidades acreditadoras internacionales.

CAPÍTULO III

DE LOS COMITÉS DE CALIDAD

Art. 12. El Comité de Calidad del programa de estudios, es responsable de conducir el proceso de autoevaluación con fines de acreditación, es reconocida mediante resolución de Consejo de Facultad, y ratificada en Consejo Universitario.

Art. 13. El Comité de Calidad del programa de estudios, está conformado y/o reconstituido de la siguiente manera:

Presidente del Comité de Calidad:

a) Un (01) La máxima autoridad de la Escuela Profesional: Director de la Escuela Profesional.

Miembros:

- b) Dos (02) Docentes ordinarios.
- c) Un (01) Docente contratado (*)
- d) Un (01) representante estudiantil: Perteneciente al tercio superior (**)
- e) Un (01) personal administrativo de apoyo: Bajo el régimen CAS (**)(*)

Otros miembros que el Consejo de la Facultad determine justificadamente, según reconocimiento de Resolución de Consejo de Facultad, y ratificado por el Consejo Universitario, por un periodo de dos (02) años, prorrogable según los fines y objetivos del Comité (Los cuales deberán ser registrados según el Anexo 01).

(*) La conformación del Comité no genera vínculo laboral alguno con la institución, siendo su participación de carácter temporal y vigente durante el período de duración de su contrato o designación correspondiente.

(**) Tomando en referencia que el mencionado representante debe ser del séptimo semestre en adelante.

(***) Pudiendo ser no necesariamente de la Escuela Profesional.

Art. 14. El Comité de Calidad puede proponer a la Facultad que corresponde, la conformación de subcomisiones, estrictamente justificadas, las cuales serán reconocidas mediante resolución de Consejo de Facultad y las funciones específicas serán encargadas por el Comité de Calidad.

Art. 15. El Comité de Calidad coordina sus actividades con las instancias académicas y administrativas de la facultad y las áreas pertinentes de la Universidad Nacional de Juliaca.



Firmado digitalmente por GOMEZ
HUAYTA Maria Elena FAU
20448261272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2026 16:45:26 -05:00

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA		Versión: 001
	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN		Autor: R.F.P.M
			Página 10 de 21

Art. 16. En caso de reconfiguración o ratificación del Comité de Calidad del programa de estudios, debe ser informada a la Oficina de Gestión de la Calidad, para su actualización ante el organismo competente e internacional.

Art. 17. Al finalizar cada año calendario, los decanos de facultades deben ratificar o comunicar cualquier cambio en los miembros del Comité de Calidad mediante resolución de Consejo de Facultad, por acuerdo del Consejo de Facultad y ratificada en Consejo Universitario.

Art. 18. Lo dispuesto en el artículo 13 no limita la posibilidad de que el programa de estudios incremente el número de miembros del Comité de Calidad, de acuerdo con sus necesidades y características estrictamente justificadas. Asimismo, podrá proponer la conformación de subcomisiones adicionales, conforme el procedimiento del artículo 14 del presente Reglamento.

Art. 19. Son funciones del Comité de Calidad:

19.1. Formular el plan de trabajo de autoevaluación y acreditación, para su aprobación en el Consejo de Facultad y Consejo Universitario.

19.2. Conducir el proceso de autoevaluación con fines de acreditación, en concordancia con los estándares, criterios y/o indicadores de calidad de los organismos nacionales e internacionales reconocidas.

19.3. Registrar los reportes de avance en los plazos establecidos, siguiendo los formatos y medios dispuestos por las entidades nacionales y extranjeras competentes.

19.4. Elaborar, priorizar y monitorear la ejecución de los planes de mejora.

19.5. Proponer a las Direcciones de Escuela Profesional y Departamentos Académicos subcomisiones para la ejecución de los planes de mejora.

19.6. Reunirse periódicamente y convocar a reuniones de docentes en coordinación con el Director de la Escuela Profesional y Director de Departamento Académico.

19.7. Informar periódicamente de las actividades desarrolladas al Consejo de Facultad y Oficina de Gestión de la Calidad.

19.8. Informar la ejecución del presupuesto asignado a la instancia competente debidamente documentado dentro de los plazos establecidos.

19.9. Presentar el informe final de autoevaluación de acuerdo al formato establecido por el organismo nacional o internacional competente; asimismo, de acuerdo a las disposiciones emanadas de las entidades evaluadoras nacionales o internacionales, según corresponda.



Firmado digitalmente por GOMEZ HUAYTA Maria Elena FAU
20448261272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2026 16:47:19 -05:00

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA		Versión: 001
	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN		Autor: R.F.P.M
			Página 11 de 21

- 19.10.** Evaluar el plan de trabajo anual e informar al Consejo de Facultad de las acciones realizadas.
- 19.11.** Solicitar y consolidar la información académica y administrativa ante las unidades orgánicas correspondientes.
- 19.12.** Otras que determine el Consejo de Facultad.

Art. 20. Son funciones del Presidente del Comité de Calidad del programa de estudios:

- 20.1.** Representar al Comité de Calidad ante el organismo nacional competente y ante entidades acreditadoras internacionales, así como ante las instancias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Juliaca.
- 20.2.** Planificar, ejecutar y evaluar el proceso de autoevaluación del programa de estudios.
- 20.3.** Convocar y dirigir las reuniones del Comité de Calidad.
- 20.4.** Dirigir y organizar el Comité de Calidad del programa de estudios.
- 20.5.** Monitorear las actividades de autoevaluación y acreditación de acuerdo al plan de trabajo anual, informando al Director de la Escuela Profesional.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CALIDAD

Art. 21. El Consejo Consultivo de Calidad es un órgano de consulta de la Oficina de Gestión de la Calidad, está constituido por:

- Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, quien lo preside.
- Los decanos de las facultades que estén en proceso de acreditación.
- los presidentes de los Comités de Calidad de los programas de estudio que estén en proceso de acreditación.

Art. 22. El Consejo Consultivo de Calidad se reúne cuando lo convoque el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.

Art. 23. El Consejo Consultivo de Calidad debe:

- 23.1.** Fomentar una cultura de calidad y mejora continua en el programa de estudios.
- 23.2.** Proporcionar orientación y recomendaciones sobre la planificación, ejecución y seguimiento del proceso de autoevaluación.
- 23.3.** Asesorar en la identificación de áreas de mejora para fortalecer la calidad del programa de estudios.



Firmado digitalmente por GOMEZ HUAYTA Maria Elena FAU 20448261272 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18.08.2026 16:47:48 -05:00

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	Versión: 001
	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN	Autor: R.F.P.M
		Página 12 de 21

- 23.4.** Ofrecer retroalimentación constructiva sobre las fortalezas y debilidades del programa de estudios.
- 23.5.** Compartir y contribuir a la difusión de buenas prácticas y lecciones aprendidas en temas vinculados a los procesos de autoevaluación y acreditación.

TÍTULO III

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Art. 24. Las actividades del proceso de autoevaluación se ejecutarán conforme a la asignación presupuestal y/o disponibilidad presupuestal institucional establecida, y de acuerdo a los mecanismos dispuestos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobados por el Consejo Universitario.

Art. 25. Para solicitar el presupuesto del año calendario, el Comité de Calidad, presentará a la Oficina de Gestión de la Calidad, los siguientes documentos:

25.1. Plan de trabajo anual elaborado de acuerdo a la Directiva de Planes de trabajo vigente de la Universidad Nacional de Juliaca, contemplando el adicional de esquema Anexo 02 del Presente Reglamento, su elaboración será en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad.

25.2. Resolución de Consejo de Facultad de aprobación del plan de trabajo anual.

Art. 26. La Oficina de Gestión de la Calidad revisará los requisitos establecidos en el artículo 25 del presente Reglamento, además de la pertinencia del plan de trabajo, iniciará el trámite respectivo ante las instancias administrativas. En caso de observaciones se devolverá el expediente para su corrección correspondiente.

Art. 27. El Comité de Calidad, deberá presentar el informe económico a la Oficina de Gestión de la Calidad, previa revisión con la Unidad de Contabilidad y áreas pertinentes, considerando los siguientes documentos:

27.1. Informe anual de evaluación del plan de trabajo en formato digital, cabe resaltar, que en caso se requiera formato físico, deberá enviarse según lo requerido, utilizando el anexo 03.

27.2. Informe anual del proceso de autoevaluación, seguimiento con evidencias, en formato digital, cabe resaltar, que en caso se requiera formato físico, deberá enviarse según lo requerido, de acuerdo con los formatos establecidos por el organismo competente nacional o internacional, según corresponda.

Cabe resaltar que la documentación presentada debe tener la conformidad correspondiente de la Oficina de Gestión de la Calidad, en caso se encuentren observaciones, se devolverá el expediente para su corrección correspondiente.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	Versión: 001
	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN	Autor: R.F.P.M
		Página 13 de 21

TÍTULO IV DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN

CAPÍTULO I DEL INICIO DEL PROCESO

- Art. 28.** Es necesario para contar con la autorización oficial y seguir los procedimientos establecidos por el organismo nacional o internacional competente.
- Art. 29.** Para iniciar el proceso de autoevaluación con los modelos de acreditación nacional y/o internacional, según corresponda, se requiere la siguiente documentación:
- 29.1.** Resolución de Consejo de Facultad y ratificado por Consejo Universitario referente a la conformación del Comité de Calidad.
- 29.2.** Registro de información en el formato del Anexo 01.

CAPÍTULO II DE LOS REPORTES DE AVANCE DE AUTOEVALUACIÓN

- Art. 30.** Los reportes de avance de autoevaluación deben cumplir con los lineamientos o directrices establecidas por los organismos competentes, siendo de carácter obligatorio.
- Art. 31.** Los programas de estudio que desarrollan el proceso de autoevaluación con el modelo de acreditación nacional y/o internacional, según corresponda, debe seguir el siguiente procedimiento.
- 31.1.** El primer reporte debe contener el análisis, información, evidencias (De planificación, de resultados y mejora) y argumentos de cumplimiento, según corresponda.
- 31.2.** Los reportes de cumplimiento deben seguir las directrices de tiempo establecido por el organismo nacional y/o internacional competente.
- Art. 32.** Los reportes de avance de autoevaluación, deben ser canalizados por la Oficina de Gestión de la Calidad, debiendo el Presidente del Comité de Calidad, remitir el reporte en formato digital, cabe resaltar, que en caso se requiera formato físico, deberá enviarse según lo requerido, dentro de los plazos establecidos.

CAPÍTULO III DEL INFORME FINAL DE AUTOEVALUACIÓN

- Art. 33.** Los informes finales de autoevaluación deben cumplir con los procedimientos establecidos por los organismos acreditadores nacional y/o internacionales.
- Art. 34.** Para presentar el informe final de autoevaluación, los programas de estudio deben cumplir con los siguientes procedimientos:
- 34.1.** Haber implementado los planes de mejora en cada uno de los estándares, según corresponda.



Firmado digitalmente por GOMEZ HUAYTA Maria Elena FAU 20448261272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2026 16:49:00 -05:00

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	Versión: 001
	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN	Autor: R.F.P.M
		Página 14 de 21

34.2. Completar el informe en el formato que indique el organismo nacional y/o internacional competente, incluyendo el análisis de los resultados de los periodos académicos consecutivos que corresponda, con evidencias de planificación, de resultados y de mejora.

Art. 35. La Oficina de Gestión de la Calidad, conformará una comisión de consistencia para validar el informe final antes de su envío al organismo nacional y/o internacional.

Art. 36. En relación al modelo de acreditación SINEACE, la revisión y evaluación del informe final sigue los procedimientos establecidos en la Directiva para la gestión del proceso de acreditación de instituciones de educación superior universitaria y sus programas de estudio, aprobado mediante Resolución de Presidencia N°000006-2026-SINEACE/COSUSINEACE-P y el Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico Productiva, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°000026-2021-SINEACE/CDAH.

Art. 37. Para los programas de estudios que iniciaron el proceso de autoevaluación bajo el modelo de calidad internacional, los informes deben seguir los procedimientos y estructuras establecidas por las entidades acreditadoras internacionales; debiendo el Presidente de Comité de Calidad, reportar el informe final en formato digital, cabe resaltar, que en caso se requiera formato físico, deberá enviarse según lo requerido a la Oficina de Gestión de la Calidad.



Firmado digitalmente por GOMEZ
HUAUYTA Maria Elena FAU
20448261272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2026 16:49:48 -05:00

CAPÍTULO IV DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA AUTOEVALUACIÓN

Art. 38. Los programas de estudios con acreditación nacional o internacional reconocidas mediante documento oficial, deberán implementar las siguientes acciones:

38.1. Elaborar y ejecutar planes de mejora orientado al fortalecimiento de resultados obtenidos en el proceso de autoevaluación.

38.2. Elaborar y reportar informes de seguimiento semestral o anual, de acuerdo a los plazos establecidos por las entidades acreditadoras.

38.3. El reporte anual de seguimiento de los programas acreditados, deberán ser canalizados mediante la Oficina de Gestión de la Calidad; debiendo el Presidente del Comité de Calidad, remitir el reporte en formato digital, cabe resaltar, que en caso se requiera formato físico, deberá enviarse según lo requerido a la Oficina de Gestión de la Calidad, dentro de los plazos establecidos.

38.4. Mantener actualizada y en custodia la documentación y evidencias que dieron lugar al reconocimiento de acreditación estableciendo el ciclo de mejora continua, dentro del programa de estudios y la Oficina de Gestión de Calidad.

38.5. Elaborar informes periódicos sobre el estado de cumplimiento de las acciones implementadas.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	Versión: 001
	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN	Autor: R.F.P.M
		Página 15 de 21

38.6. Previo a la fecha de finalización de la acreditación otorgada, con la debida anticipación de por lo menos un año, presentar el informe de autoevaluación de acuerdo a los procedimientos establecidos por las entidades acreditadoras.

Art. 39. La Oficina de Gestión de la Calidad, efectuará supervisiones periódicas orientadas a verificar el cumplimiento de los estándares o criterios de acreditación; asimismo proponer acciones de mejora continua.

TÍTULO V DE LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 40. La acreditación institucional es el reconocimiento o certificación de la calidad de una institución basado en una evaluación previa de los mismos. El proceso es llevado a cabo por una agencia externa a las instituciones de educación superior.

Art. 41. El propósito de la acreditación universitaria es fortalecer los estándares de calidad y asegurar la articulación adecuada entre el licenciamiento y acreditación. Promueve la rendición de cuentas y el uso eficiente de los recursos para cumplir con los objetivos educativos, y estimula a las universidades a demostrar mayores exigencias en investigación, responsabilidad social universitaria, formación de posgrado e internacionalización.

Art. 42. El proceso de autoevaluación para la acreditación internacional, será conducida por la Oficina de Gestión de la Calidad. Para ello se establece las siguientes acciones:

- 42.1.** Elaborar el plan de trabajo correspondiente.
- 42.2.** Conformar comisiones especiales o subcomisiones según sea necesario.
- 42.3.** Asignar responsabilidades a las unidades orgánicas responsables de proveer información.
- 42.4.** Seguimiento de las acciones implementadas.
- 42.5.** Elaboración de planes de mejora.

TÍTULO VI DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN

CAPÍTULO I DE LA GESTIÓN DOCUMENTARIA

Art. 43. Las Unidades de Organización Académicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Juliaca, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, generan información útil y necesaria, servirán como evidencia para la argumentación de los estándares transversales de los programas de estudios que se encuentran en proceso de autoevaluación con fines de acreditación.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	Versión: 001
	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN	Autor: R.F.P.M
		Página 16 de 21

Art. 44. Las Unidades de Organización Académicas y Administrativas identificadas en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad, deberán reportar la información requerida de manera periódica y oportuna.

CAPÍTULO II

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Art. 45. Son funciones de los responsables de las Unidades Orgánicas Académicas y Administrativas identificadas:

- 45.1.** Proveer información oportuna en forma semestral o anual a los programas de estudios de acuerdo a lo requerido por los estándares nacionales e internacionales.
- 45.2.** Generar información cuando esta no se encuentre disponible (reglamento, directiva, procedimiento y otro tipo de información) de acuerdo a las funciones que cumplen.
- 45.3.** Mantener la información histórica bajo un sistema de archivo de acuerdo a normas de gestión documentaria, bajo responsabilidad.
- 45.4.** Evaluar las acciones implementadas en el plan de trabajo anual en procesos de autoevaluación y/o acreditación.
- 45.5.** Participar en las entrevistas de los diferentes procesos con fines de acreditación, corroborando la información proporcionada a los programas de estudios.

Art. 46. Son responsabilidades de la Oficina de Gestión de la calidad:

- 46.1.** Canalizar la entrega oportuna de información generado por las Unidades Académicas y Administrativas identificadas.
- 46.2.** Sistematizar la información recibida mediante la página web oficial de alcance a todos los programas de estudios.
- 46.3.** Monitorear el uso de la información proporcionada a los programas de estudios.
- 46.4.** Capacitar en forma permanente a los responsables de las Unidades Académicas y Administrativas identificadas en los modelos de acreditación vigentes.
- 46.5.** Realizar auditorias internas a las Unidades Académicas y Administrativas identificadas.
- 46.6.** Informar a Rectorado el cumplimiento en la entrega de la información por parte de las Unidades Académicas y Administrativas responsables.

CAPÍTULO III

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 47. Constituyen faltas lo siguiente:

- 47.1.** Incumplimiento por parte de los responsables de las Unidades Orgánicas Académicas y Administrativas en proveer información oportuna en perjuicio de los programas de estudios.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	Versión: 001
	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN	Autor: R.F.P.M
		Página 17 de 21

- 47.2.** Proporcionar información fuera de los plazos establecidos.
- 47.3.** Proveer información inexacta o incompleta que no se ajusta a lo planificado, en detrimento de los programas de estudios.
- 47.4.** Inasistencia consecutiva por parte de los responsables de las Unidades Orgánicas Académicas y Administrativas y Comités de Calidad a las reuniones de trabajo convocados por la Oficina de Gestión de la Calidad, con informe a Rectorado.
- Art. 48.** El incumplimiento de los actores involucrados en la provisión de información será informado por la Oficina de Gestión de la Calidad a las instancias superiores, bajo responsabilidad. Las sanciones aplicables se impondrán conforme al procedimiento administrativo regulado en el TUO de la Ley N°27444, garantizando el derecho de audiencia, defensa y motivación de la resolución que imponga la sanción.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

- Art. 49.** El Decano de la Facultad, el Director de Departamento Académico y el Director de la Escuela Profesional, son responsables de liderar el proceso de autoevaluación, acreditación de los programas de estudio, dando las facilidades al Comité de Calidad para su adecuado funcionamiento con fines de acreditación.
- Art. 50.** En caso de reconfiguración del Comité de Calidad, debido a la renuncia de alguno de sus miembros, deberá informarse al Decano de la Facultad con la debida anticipación para facilitar el proceso de transición en un plazo de 30 días calendarios, asegurando la entrega de la documentación del proceso con fines de acreditación.
- Art. 51.** Las facultades, escuelas profesionales, la Oficina de Gestión de la Calidad, Comités de Calidad y demás dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Juliaca, son responsables del cumplimiento de los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento.



Firmado digitalmente por GOMEZ
HUAYTA Maria Elena FAU
20448261272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2026 16:51:30 -05:00

TÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primero:** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos, en primera instancia por el Consejo Consultivo de Calidad, y en última instancia por el Consejo Universitario.
- Segundo:** El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario.
- Tercero:** La actualización pertinente del presente reglamento y sus anexos frente a cambios normativos del SINEACE o directivas nacionales, corresponde a la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante la sustanciación técnica y tramitación correspondiente conforme al procedimiento de actualización normativa interna."

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	Versión: 001
	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN	Autor: R.F.P.M
		Página 18 de 21

Anexo N°01:

REGISTRO DEL COMITÉ DE CALIDAD

I. Identificación y contexto

a) Datos de la institución:

Nombre	
Dirección sede	
Región/Provincia/Distrito	

b) Datos del programa de estudios:

Nivel académico (*)	
Nombre del programa de estudios	
Denominación del grado	
Denominación del título	
Sede(s) en autoevaluación con fines de acreditación (**)	

(*) Pregrado y/o posgrado

(**) Código de Sede – modalidad (es), ejemplo: SL01-Presencial.

II. Integrantes del Comité de Calidad

Cargo dentro del Comité de Calidad	Apellidos y Nombres	DNI	Correo electrónico institucional	Número de celular	Número y tipo de documento de designación
Presidente					
Miembro 1					
Miembro 2					
Miembro n... (Insertar tantas filas como sea necesario)					



Firmado digitalmente por GOMEZ HUAUYTA Maria Elena FAU 20448261272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.08.2026 16:52:29 -05:00

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	Versión: 001
	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN	Autor: R.F.P.M
		Página 19 de 21

Anexo N°02:

ESTRUCTURA DEL PLAN DE TRABAJO DE AUTOEVALUACIÓN

- I. Título
- II. Datos generales
 - Facultad
 - Escuela Profesional
 - Programa de estudios
 - Presidente del Comité de Calidad
 - Miembros del Comité de Calidad
 - Normativa o modelo de acreditación a utilizar

III. Índice

IV. Introducción

V. Finalidad

Responde a las siguientes preguntas:

- ¿Qué?
- ¿Por qué?
- ¿Para qué?

VI. Objetivos y metas

Responde a la pregunta:

- ¿Qué se espera conseguir?

Los objetivos son los logros que se requieren alcanzar con la ejecución de acciones o actividades; deben ser claros, precisos y pertinentes.

- Objetivo general
Objetivo = Verbo (en infinitivo) + Condición + Población.
 El verbo refleja la dirección del cambio que se espera lograr. Esta dirección puede ser positiva (mejorar una situación favorable), negativa (reducir una situación problemática) o neutra (mantener o asegurar una situación deseable o permanente). La condición se refiere a la característica o situación que se desea cambiar o mantener.
- Los objetivos específicos, son más específicos y detalladas que se deben cumplir para lograr los objetivos generales.

VII. Ámbito de aplicación y beneficiarios

VIII. Base legal

IX. Articulación al Plan Estratégico y Plan Operativo

Plan Operativo Institucional (POI)	Plan Estratégico Institucional (PEI)			
Actividad Operativa	AEI	Acción Estratégica Institucional	OEI	Objetivo Estratégico Institucional



Firmado digitalmente por GOMEZ HUAYTA Maria Elena FAU 20448261272 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 18.08.2026 16:52:56 -05:00

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	Versión: 001
	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN	Autor: R.F.P.M
		Página 20 de 21

X. Cronograma del Plan de Trabajo

Actividades/Tarea	(Mencionar mes)									
	03	04	05	06	07	08	09	10	11	

XI. Presupuesto y financiamiento

Financiamiento	
Centro de Costo	Oficina XXXXX
Egresos	
Fuente de financiamiento: _____	
Rubro: _____	
Meta: _____	
Específica de gasto:	
2.3.1 5.1 2: Papelería en general, útiles y materiales de escritorio	S/. XX,000.00
2.6.3 2.3 1: Equipos computacionales y periféricos	S/. XX,000.00
Monto total	S/. XX,000.00

XII. Evaluación de metas físicas

N° de actividad	Actividad	Estándares o criterios relacionados	Responsable de actividad	Fuentes de verificación	%	(Mencionar mes)			

Anexo 03:



EVALUACIÓN DE METAS FÍSICAS

Firmado digitalmente por GOMEZ
HUAYTA Maria Elena FAU
20448261272 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18.08.2026 16:53:45 -05:00

Facultad :

Escuela Profesional :

Programa de estudios :

Fecha de evaluación :

Descripción de la actividad	Estándar o criterio relacionado	Metas		% de avance de cumplimiento de las metas físicas			Logros y limitaciones del cumplimiento de las metas
		Programadas	Ejecutadas	%	Fuente de verificación	Fecha estimada de cumplimiento	

Presidente del Comité de Calidad

Oficina de Gestión de la Calidad